

12

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Tres (3) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: INCIDENTE DESCATO DE TUTELA PROMOVIDO POR JOSE OLVES GUTIERREZ GOMEZ contra ALCANOS DE COLOMBIA S.A. EPS RAD. 2021-00195.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud que el peticionario JOSE OLVES GUTIERREZ GOMEZ, resulta pertinente tomar como referencia para la individualización del presente incumplido y su superior jerárquico, la información contenida en el certificado de existencia y representación legal (acceso a Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio Rues decreto ley 019 de 2012 art 15).

En ese orden de ideas, a efectos de establecer si se ha comunicado la sentencia a la persona contra quien se ha de adelantar el trámite incidental de desacato, verificar el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela conforme lo prevé el art. 27 del decreto 2591 de 1991 y se procederá previo a la admisión, del presente incidente requerir al superior jerárquico, con sustento en la información en comento el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al actual encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela al DR. PEDRO JULIO SUPELANDO MARTINEZ, Representante legal de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. EPS, del contenido del fallo de tutela del día 14 de mayo de 2021, a efecto de formalizar la vinculación de quien se cita y procurar el conocimiento de la mentada sentencia. Para dicho fin, se le concede el término de tres (3) días. oficiese.
2. REQUERIR al Dr. CARLOS PUENTES OBREGON, Presidente o quien haga sus veces, para en su condición de SUPERIOR JERARQUICO del presentante legal Judicial de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. EPS, Dr. PEDRO JULIO SUPELANDO MARTINEZ o quien haga sus veces proceda a:

a). hacer cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela.

b). Abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento o incumplido. **Oficiese.**

3.- informar al Juzgado el cumplimiento a lo aquí ordenado, aportando las pruebas pertinentes para acreditar su dicho, so pena de ordenar la apertura del proceso en su contra.

Por secretaria, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, adjuntando fotocopia del escrito de incidente, sus anexos, y como del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ